



*fundación* ARAMO

www.fundacionaramo.es  
ayudas@fundacionaramo.es

## **CONVOCATORIA PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO**

**PLAZO CONVOCATORIA:**  
DEL MARTES 1 DE MAYO AL JUEVES 31 DE MAYO DE 2018

**CONSULTAS:**  
Email: [ayudas@fundacionaramo.es](mailto:ayudas@fundacionaramo.es)

La Fundación Aramo tiene como finalidad lograr una mejora de la calidad de la educación mediante una mayor implicación de la familia en la escuela. Uno de sus fines es colaborar para que los padres —responsables primeros de la educación de sus hijos— puedan escoger los centros educativos que deseen eliminando las barreras económicas que puedan presentarse en su proceso de toma de decisión.

Para el cumplimiento de este fin está prevista la convocatoria de planes anuales de becas al estudio para familias destinadas a sufragar costes escolares afrontados con motivo del ejercicio de su libre elección.

La Junta de Patronato de la Fundación Aramo ha determinado las siguientes bases que regirán la Convocatoria 2018-2019 que serán adecuadamente difundidas.

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### *1ª Destinatarios*

1. Se convocan ayudas al estudio para alumnos que durante el curso académico 2018/2019 realicen estudios en los niveles de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato según lo definido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Como límite general no podrán solicitar ayuda alumnos mayores de 18 años en el momento de concurrir a la convocatoria.
3. De acuerdo con el ámbito de actuación de la fundación podrá presentarse solicitud de ayuda para centros escolares situados en los territorios del Principado de Asturias.

## *2ª Representantes del beneficiario*

1. Corresponde a los padres o tutores legales formalizar la solicitud en representación del menor de edad.
2. Sólo los representantes podrán exigir el abono del importe concedido y quedarán simultáneamente obligados a la justificación de su adecuado destino y al resto de obligaciones que se desprendan de la aceptación de la ayuda.

## *3ª Contenido de la ayuda*

Las ayudas contribuirán a sufragar los gastos derivados de la elección de un centro escolar objeto del interés de la familia, independientemente de su titularidad pública o privada y de la existencia de cualquier régimen de concierto económico.

## *4ª Cuantía de la ayuda.*

Las ayudas tendrán una dotación económica máxima de **dos mil cien euros anuales (2.100 €)** por beneficiario.

## *5ª Duración y sostenibilidad.*

1. La duración de las ayudas será de un curso escolar, de septiembre a junio.
2. Por la naturaleza del programa de ayudas los beneficiarios de la anterior convocatoria tendrán un derecho de atención preferente siempre y cuando no se hayan producido variaciones en las circunstancias socioeconómicas que motivaron la ayuda y el aprovechamiento escolar sea adecuado. **Sólo se estudiarán las solicitudes con una nota media de aprobado o superior en cada asignatura.**

## *6ª Criterios de valoración y mejor derecho a la ayuda.*

1. Con el fin de establecer un orden en los candidatos con un régimen objetivo que permita la concurrencia competitiva se establecen los siguientes criterios de valoración:
  - El nivel de renta de la familia del destinatario para lo que se tomará en consideración ambos padres.
  - La situación patrimonial de la familia de los destinatarios.
  - El número de hijos de la familia del destinatario. Sin embargo en el cálculo de la renta disponible por hijo sólo se tomará en consideración los hijos hasta la edad de 24 años siempre que estén recibiendo algún tipo de formación reglada (no sólo la obligatoria sino también estudios universitarios, ciclos formativos, etc.)
  - La elección de modelos pedagógicos de reducida oferta por el sistema educativo general.
  - El rendimiento académico de los destinatarios.
  - El origen inmigrante de los destinatarios, particularmente si su elección se refiere a centros escolares con una baja presencia de población de origen extranjero.
  - No ser receptor de otras ayudas para fines similares concedidas por entidades distintas de los propios centros educativos.

- El hecho de que alguno de los padres haya sido antiguo alumno del centro escolar que desee escoger para sus hijos.
  - Las circunstancias laborales especiales de los padres (paro, incapacidad laboral, jubilación, enfermedad, etc.)
  - Que la concesión de la beca suponga el cambio a un centro escolar del interés de la familia.
2. Los padres o tutores tendrán oportunidad de hacer valer alguna otra circunstancia que haya motivado su elección (fenómenos de *bullying*, inclinación por determinados valores del proyecto pedagógico del centro, necesidad de atención educativa especial, etc.)
3. Se tendrá en cuenta también lo expresado en la base 5.2 en relación a que las ayudas hagan sostenibles las decisiones de las familias.
4. Será requisito previo a la valoración de la solicitud que el solicitante se encuentre al corriente en la justificación de la ayuda del curso anterior en caso de haberla recibido. Y que esté al corriente en los pagos al colegio al que asistan sus hijos.

*7ª Plazos de presentación de solicitudes, adjudicación y comunicaciones.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes **comenzará el MARTES 1 de mayo de 2018 y finalizará el JUEVES 31 de MAYO de 2018**
2. Las solicitudes deberán presentarse por vía electrónica en la dirección [ayudas@fundacionaramo.es](mailto:ayudas@fundacionaramo.es)
3. **NO SE ADMITIRÁN solicitudes que no se hayan enviado a dicha dirección en el plazo indicado.**
4. Será responsable de la adjudicación la Comisión Ejecutiva de la Fundación ARAMO. La resolución final se adoptará a lo largo del mes de junio de 2018.
5. Durante el proceso de concesión la Comisión Ejecutiva podrá dar audiencia mediante entrevista a aquéllos solicitantes de los que requiera datos complementarios que faciliten una mejor valoración de la información presentada.
6. La notificación de la resolución positiva o negativa se realizará mediante comunicación vía electrónica a la dirección proporcionada por el solicitante; para las comunicaciones ordinarias se utilizará esa mismo medio.

*8ª Documentos que se presentarán.*

1. Las solicitudes deberán presentarse con los siguientes documentos, que son **IMPRESINDIBLES**:
  - a) Impreso de solicitud cumplimentado.
  - b) Copia de la **Declaración de la Renta 2017** (individuales o conjunta) validada por la AEAT.
  - c) **Último Boletín de Calificaciones** emitido por el centro educativo en el momento de presentación de la solicitud.

**2. No se tomarán en consideración aquellas solicitudes que carezcan de la documentación mencionada.**

**3. No se admitirán aquellas solicitudes que no tengan la declaración de la renta actualizada al ejercicio 2017, (salvo aquellas que acrediten documentalmente la imposibilidad de realizarla y siempre a criterio de la Junta Directiva de la Fundación).**

*9ª Abono de las ayudas.*

1. El abono de las ayudas a los beneficiarios se efectuará mensualmente en una cuenta corriente de su titularidad o de titularidad de sus representantes. Los abonos se realizarán dentro de los primeros diez días de cada mes.

2. Por excepción, y siempre que medie la autorización expresa y por escrito del beneficiario, podrán efectuarse abonos en cuentas corrientes de titularidad distinta del beneficiario.

*10ª Régimen de justificación y suspensión temporal de la ayuda.*

1. La Fundación podrá solicitar directamente al propio beneficiario la justificación de la aplicación correcta de la ayuda.

2. Si constara que el destinatario no ha empleado un mes adecuadamente la ayuda concedida se procederá a la suspensión de los siguientes abonos pendientes hasta que se solucione tal incidencia. Y si no se soluciona, se revocará definitivamente.

*11ª Aprovechamiento de la ayuda*

La Fundación podrá requerir a los beneficiarios información sobre su rendimiento escolar así como una información ampliada en caso de que el nivel de calificaciones se considere insatisfactorio.

*12ª Pérdida del derecho a la ayuda.*

1. Será motivo para la rescisión de la ayuda una demora en la justificación superior a los treinta días.

2. Podrá comunicarse también el cese de la ayuda una vez se compruebe que no existe una mejora de calificaciones en el plazo razonable que se pudiera señalar.

*13ª Compatibilidad con otras ayudas y obligación de comunicar su recepción*

1. Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas con la misma finalidad.

2. **El beneficiario está obligado** a comunicar la existencia de otras ayudas que se reciban con posterioridad a la concesión de las ayudas de la Fundación ARAMO. El Comité Ejecutivo resolverá a la vista del caso concreto sobre la continuidad, modificación o suspensión de la ayuda concedida.

#### *14ª Protección datos y del derecho a la intimidad.*

1. Los datos proporcionados por los solicitantes quedarán protegidos conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, restringiéndose completamente a terceros ajenos a la Fundación el acceso a esa información.

2. La Fundación no revelará frente a terceros la identidad de ningún beneficiario ni utilizará su imagen personal sin su consentimiento expreso y por escrito. Estarán en su pleno derecho a denegar el consentimiento.

#### *15ª Publicidad de la convocatoria*

Se dará publicidad de esta convocatoria a través del BOPA (Boletín Oficial del Principado de Asturias) y de la página web de la entidad ( [www.fundacionaramo.es](http://www.fundacionaramo.es) )

#### *16ª Exención fiscal de las ayudas*

Las ayudas tendrán la consideración de rentas exentas al cumplir los requisitos exigidos por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (artículo 7 – Rentas exentas) y, particularmente, el Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (artículo 2 – Exención de becas al estudio).